



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n. ° 76001-31-05-008-2019-00021-01

Acta 13

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA vs Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021:

En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de La Nación, en los términos del artículo 2.º del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, comunicar la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

De otro lado, se admite el recurso de casación.

Córrase traslado a la RECURRENTE, por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de verificar que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 90 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Presidenta de la Sala



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
No firma ausencia justificada



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 28106314718095B447E77B18298218CA20856A3B7CA813B9073CC9C41EC9CFC2

Documento generado en 2025-04-23